

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 26 determina que "La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condiciones indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tiene el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, que los concejos municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos, autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 210 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Inversión social dice.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.,

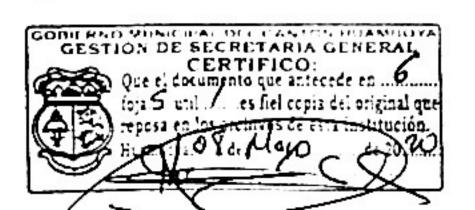
En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES.

Art.1.- Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables exclusivamente para los estudiantes residentes por más de cinco años en el cantón Huamboya de escasos recursos económicos y que cursan estudios superiores en cualquiera de las universidades legalmente reconocidas en el país.

Art.2.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer la normativa que deben observar los becarios aspirantes o a sus representantes, para acceder a una beca de apoyo económico.



- Art.3.- Para poder acceder al beneficio de la beca el becario aspirante deberá reunir las siguientes condiciones:
 - Ser residente por más de cinco años en el cantón Huamboya
 - Llenar y presentar el formulario para la solicitud de becas, en todas sus partes adjuntando los documentos requeridos en el artículo 5,
 - 3.- No poseer beca otorgada por alguna institución
 - 4.- Pertenecer a una familia de escasos recursos económicos evaluada por la coordinación de acción social de la municipalidad.
 - 5.- Ser un estudiante con un promedio mínimo de 8/10 o 80/100.
- Art.4.- Podrán acceder a la beca de apoyo económico el estudiante que se encuentre matriculado en la modalidad de estudios presencial de las diferentes carreras universitarias, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos.
- Art.5.- El procedimiento relativo a la concesión de la beca es el siguiente:

El aspirante a la beca o su representante deberá presentar el formulario de la solicitud en el departamento de coordinación de Acción Social del GAD Municipal de Huamboya adjuntando los siguientes documentos.

- a. Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación del aspirante o becario.
- b. Certificado de encontrarse estudiando en alguna de la universidad legalmente reconocidas.
- c. Certificado de matrícula actualizado.
- d. Copia de la cedula de ciudadanía del representante.

El departamento de Coordinación de Acción Social dentro de un plazo de máximo de 5 días, elaborará el informe socioeconómico y deberá remitirlo a la comisión para la concesión de becas que estará formado por el Director de Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad y la Directora de departamento de Coordinación de Acción Social.

La comisión para la concesión para las becas, en un plazo máximo de 5 días elaborará un informe que versará sobre el cumplimiento de los requisitos y la recomendación o no para la concesión de becas informe que se correrá traslado al Alcalde para su aprobación.

La resolución del Sr Alcalde, se remitirá al Departamento de Coordinación de Acción Social con el fin de que cite al beneficiario, le haga conocer de la resolución y se suscriba el respectivo convenio.

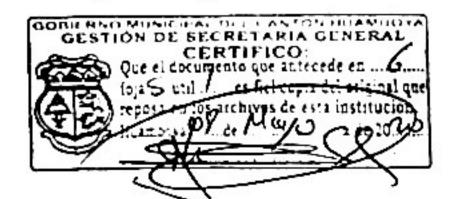


El convenio de apoyo económico para estudiantes del Cantón Huamboya que cursen estudios superiores se suscribirá con el beneficiario de la beca, quien tendrá que aperturar una cuenta de ahorros donde se depositara los valores.

- Art. 6.- La Dirección Financiera, una vez que cuente con el contrato de apoyo económico para estudiantes del Cantón Huamboya que cursan estudios superiores, realizara transferencia de los valores a la cuenta del becario.
- Art. 7.- La beca consistirá en el apoyo económico por parte de la Municipalidad, por un valor doscientos dólares americanos (USD \$ 200), para que cubran los gastos de alojamiento y alimentación que será depositados en la cuenta de ahorros que asigne el becario cada fin de mes.

La ayuda económica para la elaboración de la tesis en las diferentes carreras será de doscientos dólares (USD \$ 200) el plazo máximo de elaboración de la tesis será de seis meses, contados a partir de la fecha en que se entrega el apoyo.

- Art. 8.- No podrá ser beneficiario por el apoyo económico que brinda la Municipalidad:
 - Dos integrantes de una sola familia.
 - b. Quienes sean beneficiarios de otro tipo de becas.
 - c. Quienes habiendo sido beneficiados por una beca del Municipio de Huamboya, hayan sido sancionados con la terminación del convenio.
 - Quienes hayan abandona las becas.
- Art. 9.- Las becas que otorgue la Municipalidad deberán repartirse en forma justa atendiendo criterios de concentración de pobreza.
- Art. 10.- Las Obligaciones de los beneficiarios de las becas.
 - Destinar los fondos al objeto de la beca.
 - Entregar los respectivos justificativos académicos y financieros para el desembolso.
 - Cumplir con las obligaciones académicas en las condiciones establecidas por cada centro de estudios o instituto para la cumplimiento de estudios.
 - 4. Informar sobre cualquier cambio o alteración referente al programa de estudios que implique modificación a las obligaciones contractuales dentro del periodo académico siguiente a ocurrirse el cambio.
 - En caso de que no apruebe el ciclo o semestre de estudios los valores entregados deberán ser devueltos a la municipalidad.
- Art. 11.- La concesión de becas quedaran sin efecto por las siguientes causales.



- a. Si el becario no aprueba el ciclo o semestre, dentro del cual se concedió la beca.
- Si se comprueba el uso de los valores otorgados cubren otros gastos que no sean la educación del becario.
- c. Si se determina la falsedad o alteración de los documentos presentados para la concesión de la beca, en estos casos los beneficiarios reintegraran los valores a la Municipalidad.
- d. Por obtención de otra beca.
- e. Por perdida del semestre, ciclo de estudio o conducta deficiente calificada por las respectivas autoridades educativas.
- f. Por retirarse del centro de estudios universitarios.
- g. Por negarse a proporcionar la información de su aprovechamiento o conducta.
- Por petición expresa de la becaria o becario.
- i. Por atentar la integridad de la municipalidad y de sus autoridades.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA.- Deróguese LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES, aprobada en la sesión del Concejo Municipal del cantón Huamboya, el 8 de abril del 2013; y, toda norma de igual o inferior jerarquía que resulte contradictoria o se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial y página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Huamboya, a los once días del mesde marzo del 2020.

Lic. Wilson Mauro Shakai Kaniras

ALCALDIA

ALCALD

4

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES., fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates; el veinte y ocho de febrero y once de marzo de 2020.

Abg. Jhon Annando Quizhpi Viménez
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los once días del mes de marzo de dos mil veinte a las catorce horas.- de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD –, remito el original y copia de la presente ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES., al señor alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Jaon Armando Quizhpi Jiménez

SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinte a las catorce horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización — COOTAD —, procedo a sancionar LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES.- Promúlguese y ejecútese.

GESTION DE SECRETARIA GENERAL



ALCALDE DEL CANTÓN HUAMBOYA



Proveyó y firmo LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL APOYO ECONÓMICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS SUPERIORES, en la fecha antes señalada.

SECRETARIO DE CONCEJO



